



SERVICIO EXTREMEÑO DE SALUD

RESOLUCIÓN de 29 de octubre de 2010, de la Secretaría General, por la que se dispone la ejecución de la sentencia n.º 316/2010, dictada por la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura en el procedimiento abreviado n.º 167/2009. (2010062649)

Por la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura, con fecha 30 de septiembre de 2010, se ha dictado sentencia n.º 316/2010, en el procedimiento abreviado n.º 167/2009, promovido por D. Narciso Vega Roldán, contra el Servicio Extremeño de Salud, rebatiendo la Resolución de 27 de febrero de 2009 del Secretario General del SES, por la que se imponía al demandante sanción de traslado forzoso a otra institución o centro sin cambio de localidad, con prohibición temporal durante un año de participar en procedimientos de movilidad para reincorporarse al centro de procedencia. En dicha sentencia se desestima el recurso de apelación interpuesto por el Servicio Extremeño de Salud, confirmando la sentencia n.º 18 del Juzgado de lo Contencioso-Administrativo n.º 2 de Badajoz, de 28 de enero de 2010, que estima el recurso contencioso-administrativo interpuesto por el demandante.

En virtud de lo dispuesto en el artículo 9.1 del Decreto 59/1991, de 23 de julio, por el que se regula la tramitación administrativa en la ejecución de resoluciones judiciales, esta Secretaría General, en uso de las atribuciones conferidas por la legislación vigente,

RESUELVE:

Proceder a la ejecución de la sentencia n.º 316/2010, dictada en el procedimiento abreviado n.º 167/2009, por la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura, que confirma la sentencia n.º 18/2010 del Juzgado de lo Contencioso-Administrativo n.º 2 de Badajoz, cuyo fallo es del siguiente tenor literal:

“Que, estimando el recurso contencioso-administrativo interpuesto en nombre y representación de D. Narciso Vega Roldán contra la Resolución dictada en fecha 27 de febrero de 2009 por el Secretario General del Servicio Extremeño de Salud en el expediente disciplinario n.º 27/08/SES, debo acordar y acuerdo dejar sin efecto la resolución referida, por no ser ajustada a Derecho, con los efectos a ello inherentes. Sin costas”.

Mérida, a 29 de octubre de 2010.

El Secretario General del SES,
RAFAEL RODRÍGUEZ BENÍTEZ-CANO

• • •